BAJET ROYO, Montserrat: El mostassaf de Barcelona i les seves funcions en el segle XVI. Edició del «Llibre de les Ordinacions». Barcelona, Fundació Noguera, 1994; 606 pp.

La bibliografía entorno a la institución municipal —y real— del mostafaç y de sus textos normativos en los territorios peninsulares mediterráneos, ya bastante copiosa, se ha enriquecido notablemente con la presente obra de la profesora Bajet, dedicada a la proyección de su temática en la capital catalana. Se centra la misma básicamente en la transcripción —muy cuidada— del «Llibre de les Ordinations fetes sobre lo offici de Mostaçaf» que ocupa más de la mitad del libro (pp. 229-592), pero va precedida de un detenido estudio desplegado en diferentes capítulos con amplias perspectivas, fruto de una concienzuda investigación e información bibliográfica de alcance hispano y europeo. El examen sistemático del cuerpo normativo del Llibre se enmarca oportunamente en el contexto histórico e institucional en que se desarrollaba la actividad económica de la ciudad, que fundamenta y explica la actuación de aquel oficio, y atiende a su vez al paralelismo respecto a otras ciudades y villas de nuestro país y de ámbitos más alejados del mismo.

La institución de la mostassafia recibida de las capitales musulmanas levantinas al incorporarse a los dominios de la Corona de Aragón, fue establecida en Barcelona por privilegio de Pedro el Ceremonioso de 1339 (y reformada en 1498 por las medidas insaculadoras de Fernando el Católico) tras su recorrido previo por Valencia (1283) y Mallorca (1343). Sin embargo, y a diferencia de estas capitales y de otras ciudades catalanas que promulgaron sus correspondientes Llibre o sus Ordinacions en los siglos bajo medievales, para el normal ejercicio de las atribuciones del *mostaçaf*, no conocemos para Barcelona otro código análogo hasta el presente —objeto de nuestra atención— elaborado por los Conseller de la ciudad en 1560. En rigor, parece probable que hubiera existido un antecedente del mismo en época anterior, pues en la confección del actual se alude justamente a la revisión del llibre vell (que por lo menos existía ya a principios del s. XVI) y su reelaboración junto con otras ordinacions fuera del mismo. Este llubre anterior podría haberse formado en 1371 cuando la ciudad de Barcelona solicitó de los jurados de Valencia la remisión de los ejemplares de su llibre del Mostaçaf como base para la confección del propio, ejemplares conservados en los archivos barceloneses, en tanto que no se conserva la supuesta redacción de Barcelona. Este aspecto constatado ya hace años por Sevillano Colom parece haber pasado por alto a la atención de la autora.

Centrándonos, empero, en el presente ejemplar que nos ocupa, volumen manuscrito conservado en el Archivo histórico de la ciudad de Barcelona (IMH, con cota de L-72), la profesora Bajet ofrece su precisa referencia codicológica extrapolable del cap. I, apartado 5.2.3 de su estudio precedente y reproduce fielmente, con puntual señalamiento de su foliación, el cuerpo normativo del Llibre. Este se halla constituido por una recopilación de disposiciones: algunos privilegios reales, pero sobre todo ordinacions y bans promulgads por el consejo municipal y/o pregonados por el mostaçaf entre los años 1337 y 1685 (las últimas obviamente añadidas al texto inicial de 1560). En este conglomerado de normas casuísticas cabe detectar con todo una cierta sistematización interna que la autora ha cuidado de destacar, separando los diversos apartados mediante oportunos epígrafes orientadores de su temática, aparte de las regestas que encabezan cada una —o cada grupo— de ordinacions por razón de su materia. Así ha podido articular los ejes temáticos como: 1) Privilegios del cargo de Mostaçaf; 2) Ordenanzas generales relativas a la regulación de la actividad comercial; 3) Ordenanzas relativas al comercio de subsistencias; y 4) Ordenanzas relativas al comercio de productos artesanales y a servicios. Y ha tenido el acierto de disponer, al final del libro, un índice cronológico de las disposiciones del Llibre con referencia a la paginación de la edición, que permite reconstituir el iter recorrido por la actividad normativa del Consejo barcelonés desde fines del s. XIV a fines del XVII.

Los amplios capítulos introductorios a los que ya hemos aludido (pp. 37-227) permiten dar un realce extraordinario a la obra de la profesora Bajet. Al margen de la configuración orgánica y funcional del *mostaçaf* barcelonés, con sus facultades normativas, ejecutivas, judiciales, sancionadoras, sobre los clásicos aspectos de la disciplina de mercado, generales en todas partes, se explana en ellos un acabado panorama del régimen jurídico del comercio de Barcelona en el siglo XVI con atención a su población y consumo, a control de abastacemientos, calidad de productos, política de precios, previsión de la productividad de subsistencias, y su comercialización, etc. Un espectro que los historiadores de la economía habrán de agradecer indudablemente.

Utilísimos índices onomástico y analítico, así como de regestas de la documentación recogida, listado de los *mostaçafs* que ejercieron su cargo durante el siglo XVI, sin olvidar unos gráficos estadísticos altamente expresivos y las logradas reproducciones fotográficas de varios folios del manuscrito, rubrican la excelencia de la presente obra doctoral de Montserrat Bajet, que la benemérita Fundación Noguera ha tenido a bien inclucir en el elenco de sus publicaciones.

J. M. FONT RIUS

BARAUT, Cebrià: «Els documents dels anys 1191-1200 de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», en *Urgellia* XI (1992-1993) pp. 7-100.

Con el presente libramiento concluye el P. Baraut la edición los documentos urgelenses del s. XII, iniciada en anteriores volúmenes de la revista *Urgellia* (Vid. *Anuario*, vols. LXII y LXV). En realidad el lote último constituye el remanente del decenio final de dicha centuria (1191-1200) comprensivo de 57 documentos (n.º 1849-1906 de la serie general), con un apéndice de otros 74 correspondientes al s. XI (1-5) y XII (6-74) que por diversos motivos no habían tenido entrada en las entregas anteriores. Como es usual, en unas páginas introductorias, se presenta la caracterización de los diferentes tipos de documentos así como unas notas sobre cronología, sobre monedas y diseño de los dos pontificados urgelenses en que se enmarca la producción de aquellos. Y cierran el fascículo los acostumbrados índices onomástico de escribanos y toponímico, con precisas identificaciones de personas y localizaciones geográficas, amén de un muestrario de ocho reproducciones fotográficas muy logradas de otros treinta o más documentos publicados.

Conocida ya la tónica de esta edición documental nos ceñiremos a unas más someras referencias de su contenido institucional, que dado el reducido arco cronológico de aquélla parece lógica su sustancial continuidad con la documentación precedente. Por ello nos atendremos principalmente a precisar las diferencias o novedades más destacadas.

Predominan, como de costumbre, las actas de derecho privado, y en primer término las donaciones, con preferencia las recibidas por la iglesia urgelense o sus entidades filiales. Algunas de aquellas son donaciones «compensadas» en cierto modo por el libramiento de cantidades dinerarias a favor de los donantes (1854, 1906), lo que lleva al editor a pensar en su posible calificación de compra-ventas aunque sólo una de ellas (14) con su exposición «vendimus et donamus» podía darle la razón. Otras son motivadas por el ingreso del donante o un familiar suyo como canónigo o clérigo de una comunidad eclesial (1851, 1859, 25, ). Sólo una de ellas se realiza con reservas de usufructo vitalicio a favor del donante y satisfacción de un censo anual (13) y otras pocas (varias entre particulares) constituyen en realidad establecimientos a censo de una heredad para su explotación (29, 31, 62).